



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>DECRETA DESPACHO COMISORIO</b>							
FECHA	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2018</b>	<b>00305</b>	00
EJECUTANTE	ALVARO AURELIO LOPEZ ARCILA						
EJECUTADO	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

En atención al memorial que antecede, y por considerarse procedente se ordena el embargo y secuestro sobre los **MUEBLES** y **ENSERES** que se encuentren en el establecimiento de comercio denominado ITAU OFICINA SANTA TERESITA, ubicado en la calle 34a No. 76 – 10 de este municipio, propiedad del ejecutado.

Para la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados de Ejecución de Medidas de Medellín, recordándoles según lo estipulado en el Artículo 40 del C. G. del P. tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia de se le delegue, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, y la de fijar día y hora para tal acto, allanar, nombrar, posesionar remplazar secuestro, advirtiendo deberá ser persona inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, acreditando el cargo y la póliza a favor del Consejo Superior de la Judicatura y que dicha designación se ceñirá a las reglas del Art. 48 del C. G. del P.

Para dicha función se designa como secuestro a la sociedad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE**, ubicada en la Cll 52 N° 49 – 61 o la Cra. 49 N° 49-48 oficina 605 de Medellín (Ant.), teléfono 3221069, número celular 3173517371y 3217808844, correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com), como gastos provisionales se fija la suma de \$350.000.00, que deberán ser cancelados al momento de practicar la diligencia.

Frente a la solicitud de embargo sobre los dineros depositado en caja, taquilla o divisas, que posea la ejecutada en dicho establecimiento de comercio el despacho la **negara** en atención a que como es de conocimiento público, que las entidades bancarias son depositarias de los recursos de los clientes y acceder a dicha solicitud podría afectar derechos de terceros ajenos al presente proceso ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

J.A.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín (Ant.) cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

**DESPACHO COMISORIO: 002**

Señores

**JUZGADOS TRANSITORIOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS  
(REPARTO)**  
Ciudad.

<b>DESPACHO COMISORIO</b>							
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2019</b>	<b>00498</b>	00
EJECUTANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. NIT 800.138.188-1						
EJECUTADO	MARTINEZ TERAN ANGELA PATRICIA NIT. N 1069462985-3						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

**E X H O R T A:**

**A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE  
MEDELLÍN**

Con el fin de que practique la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado ANGELA PATRICIA MARTINEZ TERAN identificado con matricula mercantil N° 21-564838-02, ubicado en la Calle 61 carrera 42-59, interior 502 de Medellín, propiedad del ejecutado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los autos de fechas 23 de julio de 2019 y 5 de febrero de 2020, de los cuales se anexa copia.

**I N S E R T O S:** Auto mandamiento de pago, y providencias que ordenan el embargo y secuestro.

- Actúa como apoderado de la parte ejecutante la Dra. LILIANA RUIZ GARCES titular de la T.P. 165.420 del C.S.J.

Atentamente,

**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS**  
Secretaria

Carrera 52 Nro. 42 – 73 – Edificio José Félix de Restrepo – Piso 14, Oficina 1420 –  
Teléfono 261 53 09 – correo email: [j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45ffa7582a793f8adaad8c7aeb4ac921a0c0fc3c4f7cf99dbadf3a44274afb09**

Documento generado en 17/02/2021 06:45:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**